

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

73 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de gestión de personal.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configuró el Servicio Murciano de Salud, futuro receptor de las funciones y servicios que el INSALUD presta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines (art. 21.1).

Con posterioridad, la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, por la que se reforma la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dio una nueva redacción al artículo 12.1.4 de esta última norma, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere dicho precepto. Esta modificación normativa hizo posible, desde el punto de vista legal, la transferencia de los servicios y funciones del INSALUD a esta Comunidad Autónoma.

Al mismo tiempo, siendo consciente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la transcendencia que para la adecuada prestación de los servicios sanitarios presenta la gestión de personal, se realizaron los trabajos tendentes a la aprobación de una norma que, con el máximo rango normativo posible, regulase de manera sistemática y conjunta todos los aspectos esenciales de la relación

jurídica que vincula al Servicio Murciano de Salud con el personal estatutario.

Estos trabajos han fructificado mediante la aprobación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que, en su condición de instrumento legal básico para la regulación de las condiciones de trabajo del personal estatutario, establece el régimen de distribución de competencias respecto de este personal entre el Consejo de Gobierno, el Consejo de Administración y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En particular, se atribuyen al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por medio del artículo 7 de la Ley, el desarrollo general, la ejecución y la coordinación de las medidas que guarden relación con la dirección y gestión del personal estatutario, conforme a las directrices que establezca el Consejo de Administración.

Algunas de estas funciones coinciden con las que, hasta el momento de la transferencia de la gestión y funciones del INSALUD, vienen desarrollando los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, tanto en virtud de una atribución directa, (Real Decreto 347/1993, de de 5 de marzo, sobre organización de los Servicios Territoriales del INSALUD, en el caso de las Gerencias de Atención Primaria, y Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el INSALUD, por lo que se refiere a las Gerencias de Atención Especializada), como por delegación de otros órganos del INSALUD, en particular por la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del INSALUD, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto (B.O.E. de 12 de agosto de 2000).

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y con el objeto de que los servicios que prestan los centros del INSALUD no se vean afectados por un cambio súbito en cuanto al órgano competente para la gestión de personal, resulta aconsejable delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada algunas de las funciones que la Ley del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Director Gerente. Junto a este motivo, debemos añadir la conveniencia de que determinadas cuestiones, cuya transcendencia queda limitada al ámbito de cada gerencia, sean resueltas por los titulares de éstas, al ser los órganos que disponen de una información más precisa sobre las mismas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero: Delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, respecto del personal estatutario y laboral temporal destinado en cada una de las gerencias, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal:

1º) Las resoluciones sobre comisión de servicios o cobertura provisional de plazas, cuando afecte a personal destinado en la misma Gerencia de Atención Primaria o Especializada.

2º) La jubilación del personal, así como la declaración de la permanencia en el servicio activo.

3º) La declaración del personal en la situación administrativa correspondiente, a excepción de la suspensión provisional y firme de funciones.

4º) El reingreso al servicio activo en aquellos casos en los que el interesado tenga derecho a la reserva de plaza en la misma Gerencia.

5º) Los nombramientos que se efectúen por medio de la promoción interna temporal, así como su extinción.

6º) El nombramiento de personal estatutario temporal, así como su cese.

7º) La extinción de los contratos laborales temporales ya existentes. De esta facultad quedan excluidos los contratos celebrados al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, tanto respecto de aqu.ellos que hubieran sido suscritos con carácter temporal, como los que tengan carácter indefinido.

8º) El reconocimiento de las prestaciones de acción social.

9º) La aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

10º) La resolución de las solicitudes y acreditaciones del complemento específico del personal facultativo, salvo que se trate de personal estatutario fijo o de interinos nombrados para la provisión de una plaza vacante.

11º) El reconocimiento de la antigüedad y los derechos económicos que puedan derivarse de ésta.

12º) La autorización para la asistencia a cursos, jornadas y en general, a los actos de capacitación o perfeccionamiento.

13º) La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.

14º) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que correspondan.

15º) El control del horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.

16º) La tramitación y gestión de nóminas.

Segundo: Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada lo serán en los correspondientes Directores Médicos cuando no

exista tal puesto, así como en los casos de vacante o ausencia de los mismos, y en su defecto, en los Directores de Gestión.

Tercero: La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, ya citada.

Cuarto: Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto: La presente resolución entrará en vigor el mismo día en el que se haga efectiva la transferencia de los servicios y funciones del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 2001.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

ANEXO

Las Gerencias de Atención Primaria y Especializada a que se refiere el apartado primero son:

Hospital “Virgen de la Arrixaca” de Murcia
Hospital “Morales Meseguer” de Murcia
Hospital “Santa María del Rosell” de Cartagena
Hospital “Rafael Méndez” de Lorca
Hospital “Comarcal del Noroeste” de Caravaca
Hospital “Virgen del Castillo” de Yecla
Gerencia de Atención Primaria de Murcia
Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
Gerencia de Atención Primaria de Lorca
Gerencia de 061